

de unos a otros debe guardarse, y en segui-
da de Hechos. Que la Comision que se
halla nombrada en fecho de quince de
Noviembre del año pp. en union de la
Contaduria municipal, y de otras de nuevos
y citados p[ro]p[ri]os, con arreglo a las adiciones
y alteraciones que en el se acaban de
hacer en minuta, y que puesto y se
en limpio se presenten y se cuenta en el
proximo fecho de Propios, para si se
tuviera que enmendarse. P[ro]v[isto] Agunt.

abono de vela a los
judicid. municipales
se suspenda

algunas faltas de concepto o equivocacion
El Ayuntamiento en union de la Diputacion
del Comu. y Indio. Resuelve acordar:
Que atendiendo a la escasez de los fondos
de Propios, desde ahora e intanto no haya
suficiente p[ro]p[ri]o cubran las cargas mu-
nicipales, ceden los actuales Capitulares la
vela que les corresponde por via de vacan-
tes pensiones de Yndia; sin q[ue] esta determi-
nacion cause atado en lo tubeyro a la
Regalia que disputan, para dar a noticia
p[ro] que conste a la Contad. municipal

Expositos
sobre el pago de
atrasos a los
nuestros

Despues esta Ayuntamiento y el Comu.
n. Governador su Presidente, exigitas
un medio q[ue] al paso que no se detengan
particularmente las primitivas obligacion.

